SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
SEGUNDO PERIODO

CARPETA Nº 394 DE 1996

DISTRIBUIDO Nº 824 DE 1996

COMISION
ESPECIAL DE REFORMA
DE LA CONSTITUCION

JUNIO DE 1996

SIN CORREGIR
POR LOS ORADORES

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Reforma

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION
DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1996

A S I S T E N C I A

Preside	: Senador Walter Santoro
Miembros	: Senadores Danilo Astori, Nelson Fernández, Carlos Garat, José Korzeniak, Rafael Michelini, Américo Ricaldoni, Ricardo Rocha Imaz y Helios Sarthou
Asisten	: Senadores Alvario Bentancur, Nahum Bergstein, Luis Brezzo, Luis B. Pozzolo y Albérico César Segovia; Representantes Nacionales Alejandro Atchugarry e Iván Posada; Secretario y Secretaria Interina del Senado, Jorge Moreira Parsons y Quena Carámbula, respectivamente
Secretaria	: Josefina Reissig
Ayudantes	: César González y Gloria Mederos

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 19 minutos)

Esta Comisión había dispuesto proceder al análisis de las disposiciones constitucionales que se pretenden modificar y de aquellas otras que puedan incorporarse. Asimismo, también había quedado establecido que cada uno de sus miembros contará con cinco minutos --prorrogables por otros cinco minutos más-- para hacer uso de la palabra sobre cada uno de los artículos y una vez culminada su consideración, se procedería a votar.

SEÑOR ROCHA IMAZ.- Quisiera dejar planteada una preocupación del movimiento que represento, relacionada con la forma en que se van a financiar las elecciones y la manera en que se realizarán las elecciones internas. En tal sentido, sugiero la posibilidad de que al mismo tiempo que vayamos estudiando la reforma constitucional, formemos un paquete --expresión que no me agrada-- en el que también esté comprendida la forma en que se van a financiar, insisto, las elecciones. No debemos olvidar que habrán elecciones nacionales, departamentales y por balotaje, lo que insumirá un gasto muy importante; y en este momento, más que nunca, debemos determinar de dónde va a salir ese dinero.

Otro punto importante a nuestro juicio, es el vinculado con las elecciones internas, esto es, cómo se van a llevar a cabo, si se va a votar por Presidente y Vicepresidente, etcétera.

Indudablemente, se trata de una serie de aspectos que sería conveniente aclarar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que plantea el señor Senador tiene gran trascendencia ya que, naturalmente, si se aumentan las instancias electorales, se incrementarán los gastos. De todas maneras, nos adelantamos a señalar que esta Comisión fue designada para estudiar la reforma de la Constitución y no la financiación de las elecciones. Eso será motivo de otra

instancia o de otro momento, si el Senado dispone que esta Comisión también se haga cargo de ese tema. Repito, por el momento solamente debemos analizar el texto de las reformas que fueron propuestas por tres Partidos Políticos. Por lo tanto, el señor Senador Rocha Imaz podría ayudar estableciendo a qué otro lugar deberían volcarse sus preocupaciones.

SEÑOR ROCHA IMAZ.- Deseo destacar que nosotros planteamos este tema como una inquietud y pensamos que se debe ir formando posición sobre el mismo. Lógicamente, no pretendemos que en el día de hoy se nos dé una respuesta concreta, pero entendemos que esta cuestión debe ser motivo de reflexión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 17.

SEÑOR MICHELINI.- Sobre este artículo, debemos decir que cuando iniciamos la consideración de este proyecto ya le habíamos dado lectura. En esa oportunidad todos los aquí presentes reafirmamos la voluntad de que en este artículo, de alguna forma, estuviera incluido el tema del derecho de amparo. Sin embargo, las diferentes redacciones que se incluirían en este artículo no satisfacen a la totalidad de los presentes e, incluso, podría generar diferencias. Todos partimos de la base de que la legislación que exista sobre el derecho de amparo se va a basar en esta disposición --tal como sucede en la actualidad-- en forma más amplia o restrictiva, según lo decidan soberanamente los Legisladores. Por consiguiente, parecería lógico que en virtud de que los diferentes agregados que se le han hecho no sólo no lo han clarificado, sino que incluso pensamos pueden restringir la voluntad del Legislador para que en el futuro pueda ampliar o limitar este derecho, y teniendo en cuenta que este artículo no hace a esos pilares de descentralización, funcionamiento de gobierno y aspectos electorales, pediríamos que se votase negativamente. Decimos esto porque dichas incorporaciones pueden interpretarse de formas diversas. A nuestro juicio, esta disposición no ayuda a ponernos de acuerdo, ni a conjugar mayorías para la reforma.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: creo que los intentos que se han hecho en la Comisión siempre tendieron a mejorar un texto que es un agregado al artículo 17. La primera parte de este último inequívocamente no comprende el derecho a amparo, refiere exclusivamente a una garantía de la libertad física, que es el "habeas corpus", ya que dice "en caso de prisión indebida". La Constitución, por lo menos a texto expreso, no prevé ninguna garantía para cubrir los otros derechos individuales. Esto es muy clásico. Entonces, esto obligó a la doctrina a decir, de manera un poco forzada, que en el artículo 72, entre las garantías inherentes a la persona humana o que se derivan de la forma republicana de Gobierno, estaba el amparo. La verdad es que ésta era una interpretación generosa, buena, saludable, pero muy difícil de sostener, porque el amparo existe en sistemas que no son republicanos y en Constituciones donde no hay un naturalismo.

Cuando surge la redacción original del proyecto, se le criticó que era demasiado genérica. La norma dice: "Cualquier persona podrá ejercitar la acción de amparo en los términos y condiciones que establecerá la ley." Creo que debiera incluir la palabra "judicial", pero este artículo nunca va a ser limitativo. Una mención del amparo, por lo menos, parece saludable, para que en el futuro los jueces no se planteen los problemas que tienen en la actualidad. Los jueces son reacios a admitir el amparo, porque éste tiene rango legal. De manera que, si ninguna de las fórmulas más aceitadas que se usaron se aceptan, prefiero la original. Pienso que por lo menos debe mencionarse el amparo, para que ningún Juez pueda decir que es un recurso de rango puramente legal, y no constitucional. Insisto en que había varias fórmulas que me parecían buenas, pero si ninguna es aceptada, prefiero ésta, que menciona el amparo, y que además, nunca puede ser interpretada como limitativa. Tal vez sería mejor que dijera "establezca", en lugar de "establecerá", para que a nadie se le ocurra decir que la ley vigente ya era pasada. Pero repito que apoyo la noción de que el nombre del amparo debe figurar en la Constitución.

SEÑOR ASTORI.- Cuando el señor Senador Michelini propone suprimir, parto de la base de que su propuesta se refiere al inciso que menciona la acción de amparo, y no al primero que tiene relación con el recursos de "habeas corpus".

SEÑOR MICHELINI.- El artículo 17 se compone de dos incisos. El primero ya está en la Constitución, y no lo tocaríamos; pero el segundo, sobre el cual puedo personalmente estar de acuerdo, parece no tener consenso. Hemos estado discutiendo cuatro o cinco propuestas diferentes, y este artículo no hace a la esencia de la reforma. Por lo tanto, parecería lógico no ingresar en aquellos aspectos que no sean de fondo en los que no haya acuerdo. Además, en este caso, alguna redacción puede ser restrictiva. En definitiva, pensamos que lo mejor es no tocar aquello que nos separa.

SEÑOR ASTORI.- Creo que conviene aclarar, a los efectos de la versión taquigráfica --porque puede haber alguna confusión en cuanto a la propuesta de supresión-- que la propuesta del señor Senador Michelini refiere al segundo inciso del artículo 17.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero decir que comparto la fórmula que contiene este artículo. La verdad es que seguimos con atención las distintas propuestas que se habían hecho sobre el artículo 17, pero posteriormente, reflexionando sobre el tema, pensé que era fijar demasiado la interpretación en la Constitución en aspectos que, inclusive, tenían que ver más con el papel de Legislador. Me refiero, por ejemplo, a la ilegitimidad manifiesta; creo que no es bueno establecer este tipo de conceptos en el texto constitucional.

La ventaja de este artículo es la de evitar que vuelva a suceder que tengamos que estar a la expectativa de que pueda surgir una interpretación que niegue el amparo, sobre la base de una posición judicial que discrepe con esa interpretación amplia de que ingresa por el artículo 72. Entonces, me parece que tiene la ventaja de que no ata el futuro régimen legislativo, pero hace al reconocimiento en el texto constitucional, evitando que volvamos a tener que

depender de la interpretación de si el amparo es procedente o no. Además, creo que en la forma en que está, este artículo convalida la Ley Nº 16.011, dándole un sustento constitucional para evitar que hoy o mañana pueda ser derogada. De manera que existe un respaldo en el sentido de que en el futuro habrá que reglamentar legalmente el derecho de amparo.

En definitiva, creo que esta es una buena solución, porque repito que no quedé muy convencido de la conveniencia de las fórmulas muy detalladas que se habían manejado, pero el reconocimiento constitucional me parece importante. De manera que apoyo esta fórmula en los mismos términos que planteaba el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer otra pregunta. En la anterior ronda de opiniones me pareció --tal vez haya incurrido en un error-- que había una aceptación generalizada de las propuestas del señor Senador Posadas Montero. No sé si los señores Senadores recuerdan la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a la referencia que el señor Senador hace a la fórmula del artículo 17, específicamente sobre la acción de amparo, redactada por el señor Senador Posadas Montero, queremos señalar que en una reunión de Senadores del Partido Nacional y del Partido Colorado se hizo una redacción en la que se toma en cuenta la elaborada por éste. Quiero aclarar que mandamos fotocopiar dicha redacción para repartirla, pero todavía no ha llegado a la Mesa. En ese repartido figura la propuesta para el artículo 17 y para otras disposiciones. Quiere decir que, en eso, coincidimos con lo que venía diciendo el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, señor Presidente, debo entender que el texto que vendría es diferente al propuesto por el señor Senador Posadas Montero. Pregunto si el mismo se inspira en él pero es diferente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es idéntico.

mza

SEÑOR ASTORI.- El texto que tenemos es el siguiente: "Cualquier persona podrá deducir el recurso de amparo en caso de lesión o amenaza inminente de lesión, con ilegitimidad manifiesta en cualquiera de sus derechos y libertades, establecidos expresamente o reconocidos de forma implícita por la Constitución, con excepción de aquellos casos en los que exista otro medio judicial o administrativo que permitan obtener la protección eficaz del derecho o libertad en cuestión.

Queda excluida la acción de amparo contra actos jurisdiccionales.

El procedimiento será breve y sumario y el juez competente tendrá la potestad para restablecer inmediatamente, con carácter provisional, la situación jurídica infringida."

Este es el texto sobre el que se realizó un acuerdo. Probablemente, el texto que venga ahora por acuerdo entre el Partido Colorado y el Partido Nacional tendrá cambios y consulto al respecto.

SEÑOR MICHELINI.- Sin duda se han hecho intentos para lograr un acuerdo sobre el amparo. Lo cierto es que cada Legislador --salvo los señores Senadores Korzeniak y Sarthou-- ha dicho que legislar o poner en la Constitución algo sobre esto no le inspira, pero llegado el caso va a tratar de incluir un texto que permita un acuerdo. Así lo hizo el señor Senador Posadas Montero, quien habla y otros. En mi opinión, el hecho de poner en la Constitución uno de los textos propuestos que habían logrado cierto apoyo, generaría restricciones.

En función de eso, señor Presidente, me parece que lo sabio es dejar todo tal cual está, debido a que ya se ha legislado sobre el amparo y si mañana queremos que sea más amplio, tenemos la posibilidad de hacerlo y no hay nada que lo restrinja.

msa

SEÑOR ASTORI.- El texto que se ha repartido es exactamente igual, salvo que en la versión coalicionista se pone "infligida" en lugar de infringida, como correctamente decía el texto del señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR KORZENIAK.- En la intervención que hicimos pretendíamos recoger la idea de los que intentaron --e intentamos-- perfeccionar el texto y la del señor Senador Michelini que no quería que por tratar de mejorar el texto, fuera limitante. Por ejemplo, en el texto del señor Senador Posadas Montero, que recoge la mayoría de lo que la doctrina actualmente interpreta sobre el amparo, se excluyen los actos judiciales. Sin embargo, en la mayoría de los países hay situaciones muy especiales donde hay amparo contra actos judiciales. Entonces, nos parecía que el texto propuesto originalmente --que se limita a expresar que cualquier persona podrá ejercitar la acción de amparo en los términos y condiciones que establezca la ley-- es de tal amplitud que podría ser la base de un acuerdo. Insisto que el hecho de no mencionar el amparo en la Constitución puede tener consecuencias interpretativas muy importantes como las que ya ha tenido.

SEÑOR ASTORI.- Y graves.

SEÑOR KORZENIAK.- Es verdad que existe una ley de amparo, pero el Legislador puede cambiarla, ponerle un campo de acción más restringido o eliminarla. Eso significa que no hay amparo en el Uruguay. La tesis de Real --que todos recordamos-- decía que se supone que está en el artículo 72, pero se preguntaba ¿ante qué juez se plantea? ¿Cuáles son los efectos? ¿Cuál es su jurisdicción? Todo eso no tenía respuesta, aunque se diga que está entre los derechos inherentes a la persona humana. En cambio, si se menciona en la Constitución, nadie puede decir que se lo limita y, por el contrario, se le da un rango constitucional. Entonces, intentaría convencer al señor Senador Michelini de que una fórmula tan abierta como la original no limita, en absoluto. Además, nadie puede oponerse a que la Constitución uruguaya mencione al amparo.

SEÑOR MICHELINI.- No se trata de convencer a quien habla --tal vez pueda estar de acuerdo con su propuesta-- sino a la Comisión. En este caso, la propuesta que tendría más votos --y no me quiero adelantar a una votación-- sería un texto que quien habla no lo suscribe y que creo que el señor Senador preopinante tampoco suscribe.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que estamos hablando de textos distintos. Me estoy refiriendo al que, si no me equivoco, suscribieron los tres lemas, por lo que no creo que ahora estén en desacuerdo. No aludía al texto del señor Senador Posadas Montero, ni al que presentamos nosotros, ni al del señor Senador Michelini sino, repito, al original presentado en el Senado por los tres lemas, que se limita a decir que cualquier persona puede ejercitar la ley de amparo en los términos que establezca la Ley. Me parece que eso no limita nada.

SEÑOR MICHELINI.- Los tres lemas presentamos un texto inicial para poner a discusión en el Senado, que surgió del acuerdo de los cuatro partidos que habían colaborado. No quiero "atraparle" la palabra al Frente Amplio, pero en la medida en que hoy esa definición todavía no está, nos encontramos con que los textos que van surgiendo --en el caso de que ya no se trata de cuatro fuerzas sino de tres-- no son aconsejables. Entonces, sobre eso que el Frente Amplio había hecho tanto hincapié, en virtud de que todavía no tomó una decisión al respecto, surgen textos que para nosotros no son convenientes. Entendemos que como no se trata de un tema central de la reforma, es mejor que no esté. Por supuesto, se puede votar y si el Frente Amplio modifica su inquietud, luego podrá haber una reconsideración.

SEÑOR KORZENIAK.- Debemos señalar que el Frente Amplio ha decidido que el derecho de amparo esté previsto en la Constitución.

SEÑOR SARTHOU.- Hace un momento señalaba que no creía bueno constitucionalizar algunos aspectos que, a la evolución del instituto, lo podrían superar. Puede ser discutible

establecer un impedimento para actos jurisdiccionales porque, con la evolución del instituto, se pueden incluir. En esta fórmula, hay aspectos genéricos que no presentarían problemas. Asimismo, en el texto se incluye un tema de jurisprudencia como es considerar que la protección eficaz supone cierta velocidad en el tiempo. Todos sabemos que los recursos administrativos no se consideran eficaces en el tiempo para sustituir al amparo. Evidentemente, se trata de un tema enmarcado en una problemática discutida legislativamente que no parece correcto dejar establecida en un texto constitucional.

Por estas razones me inclino a admitir esta fórmula genérica que tiene la ventaja de que constitucionaliza un instituto y no introduce aspectos que quizá aún pertenecen al plano polémico o jurisprudencial y que, de pronto, le damos una fijeza, en el artículo constitucional, que es más conveniente.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera formular algunas preguntas cuyas respuestas necesitaremos para tomar una decisión. Me gustaría saber --no ignoro que se presentaron diversas propuestas sobre este tema-- quién se opone a la propuesta que figura en el texto original y por qué. Además, también quisiera conocer quién se opone a la propuesta del señor Senador Posadas Montero, que ahora hacen suya los Partidos Colorado y Nacional --según lo que estamos comprobando-- y por qué.

SEÑOR MICHELINI.- En realidad, aquí hubo un texto tentativo elaborado por cuatro partidos políticos, que luego fue presentado por tres. Uno de sus temas era el amparo, que fue propuesto por el Frente Amplio, pero que más tarde no figura firmado por éste.

Debemos decir que tenemos ciertas dudas con respecto al texto del proyecto inicial, por lo que propusimos una redacción diferente incorporando la figura del amparo. Nuestra propuesta, que no logró consenso en Comisión, decía lo siguiente: "Todos los habitantes de la República, en defensa del goce y ejercicios de los derechos y garantías que

establece la Constitución expresa o implícitamente, podrá ejercer el derecho de amparo en los términos y condiciones que establecerá la ley y siempre que no exista otro medio judicial o administrativo que permita obtener la protección eficaz del derecho o libertad en cuestión. El procedimiento será breve y sumario, y el Juez competente tendrá la potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida, con carácter provisorio". Como decía, esta fórmula que entendemos debía estar en otro artículo y no en el 17, no logró consenso en Comisión.

Entonces, la situación actual sería la siguiente. Hay un tema incorporado por un partido político que no está firmando el proyecto y que tampoco ha tomado todavía la decisión de apoyarlo. Además, existen otros tres partidos que han firmado y respaldan el proyecto, que consideran que no hace falta agregar más normas. No obstante, en función del avance logrado, han presentado una propuesta diferente, incluso a la del artículo 17, que a nuestro modo de ver es aún más restrictiva. Creemos que lo sabio es que no esté. En razón de la ausencia del señor Senador Posadas Montero, no deseamos aludirlo, pero creemos que su propuesta --que luego hacen suya blancos y colorados-- es más restrictiva.

Entiendo que nadie desea cambiar la Constitución por el tema del amparo. Sin embargo, nos empezamos a enredar en esto y sólo generaremos en la opinión pública una impresión de restricción con respecto a una ley que hasta hoy no ha sido cuestionada.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera saber si el señor Senador Michelini considera que el proyecto original es más restrictivo del amparo que el actual, que no dice nada.

SEÑOR MICHELINI.- Lo encuentro más restrictivo que el propuesto por nosotros.

SEÑOR RICALDONI.- Como se ha dicho, el recurso de amparo fue un planteo hecho por el Frente Amplio en una fecha bastante anterior al ingreso del proyecto a la consideración del

mse

Parlamento. Según recuerdo, se trata de un reclamo de esa coalición que aparecía en el primer documento que se manejó cuando empezaron las reuniones en el Palacio Independencia. Me atengo a esta etapa del intento de reforma constitucional.

Hace unos días intentamos recoger lo que nos parecía la resultante de un acuerdo casi general dentro de esta Comisión, una vez constituida. Por supuesto, conocemos la postura del señor Senador Michelini, ya que la planteó desde la constitución de este Cuerpo.

También nos pareció --aunque puede ser un error-- que la exclusión de las normas referentes al derecho de amparo no hacía a lo fundamental, ni del proyecto de ley presentado por el Nuevo Espacio y los Partidos Nacional y Colorado. En cambio, como decía el señor Senador Astori hace un rato, hubo varias propuestas, incluso más de una del señor Senador Posadas Montero. Es más, esta última, que es casi idéntica a la que intentamos plasmar en el texto que todos tienen delante, nos pareció que recogía parte de las ideas del señor Senador Michelini y, también, algunos aspectos expuestos por los señores Senadores Korzeniak y Astori. En este sentido, el señor Senador Korzeniak señalaba que hay quienes sostienen que el recurso de amparo no tiene raíz constitucional, pese a la formulación contenida en el artículo 72 de la Constitución. Pienso que si este punto de vista lo plantea un Grado 5 de Derecho Constitucional de la Facultad, es necesario reflexionar al respecto. Personalmente, considero que sí tiene raigambre constitucional el artículo 72, pero también se puede sostener lo contrario.

SEÑOR KORZENIAK.- Yo no lo sostengo.

SEÑOR RICALDONI.- Además, hay que tener en cuenta otros aspectos.

En el proyecto que presentaron los tres partidos políticos al Parlamento está reconocida la ventaja de la inclusión de la acción de amparo y por esa razón figura el inciso que se agregaría al artículo 17 de la Constitución de

la República. En la Comisión, el señor Senador Michelini expuso una fundada postura que creo comparte, quizás por otras razones, el señor Senador Sarthou. De todas formas, hubo una mayoría que consideró necesario poner algo con respecto a la acción de amparo. En definitiva, en este repartido pretendemos incluir este aspecto, porque lo consideramos correcto.

Por otra parte, deseo hacer una propuesta para no distorsionar demasiado el método de trabajo que hemos fijado. Con esto, en modo alguno queremos presionar a nadie ni pretendemos que porque exista una mayoría en la Comisión no se discuta el tema, sino todo lo contrario. Sin embargo, considero que cuando finalicemos las tareas de votación en la Comisión, podríamos solicitar la reconsideración --como solicitó el señor Senador Michelini-- de este artículo concreto o de cualquier otro, tanto en cuanto a su fondo como en lo que atañe a su redacción. Me parece que este es un buen avance porque en la Comisión hemos discutido y trabajado mucho al respecto y figuran varios proyectos presentados por los señores Senadores Michelini y Posadas Montero, así como acotaciones de otros miembros de la Comisión. Repasando las versiones taquigráficas de la Comisión, consideramos que por este camino nos acercábamos a la solución que estábamos buscando.

SEÑOR SARTHOU.- ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Es equivocada la referencia del señor Senador Ricaldoni en el sentido de que yo participo de la posición del señor Senador Michelini. En lo personal, estoy de acuerdo con el texto primitivo porque no comparto la idea de constitucionalizar un elemento como el impedimento del amparo en los actos jurisdiccionales, que pueden ser de evolución futura. Además, no apoyo el concepto de que no debe haber amparo cuando hay otros medios eficaces, por la dificultad que implica determinar qué es eficaz. Actualmente la jurisprudencia admite que el tiempo que demoran los recursos administrativos no es sustitutivo de la acción de amparo. Sin

embargo, pienso que ponerlo en la Constitución significa constitucionalizar elementos contingentes, doctrinarios y jurisprudenciales que tienen que ser descartados. Por esa razón no soy partidario de precisarlo, pero sí de establecer el reconocimiento del amparo, para evitar los problemas que planteaban los señores Senadores Ricaldoni y Korzeniak, en el sentido de que sea indiscutible que esta es una acción que se admite en nuestro Derecho.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber cómo sería la mecánica de votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, votaremos el artículo original, luego el que propuso el señor Senador Michelini y posteriormente el elaborado por los señores Senadores de los Partidos Colorado y Nacional.

SEÑOR KORZENIAK.- Pienso que el procedimiento de votar artículo por artículo es muy lento, ya que sólo podríamos detenernos en los puntos en los cuales hay discrepancia, a los efectos de lograr un acuerdo.

La última sesión de la Comisión finalizó con una discusión acerca del procedimiento a seguir. Pensamos que el Presidente debe aclarar que no se trata de pedir la reconsideración de los artículos, ya que si se va a votar artículo por artículo, luego se verá si hay acuerdo en los puntos en los cuales discrepamos. De lo contrario, se trata de una votación absolutamente inútil. Tengo la sensación de que seguimos en una especie de ensayo que se inició hace tiempo.

SEÑOR ASTORI.- Apoyado.

SEÑOR KORZENIAK.- Esa constancia se dejó en la sesión pasada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toma en cuenta la postura de los señores Senadores Astori y Korzeniak, en el sentido de que la emisión del voto sobre estas disposiciones es ad referéndum de la decisión final que tomen acerca del proyecto

de ley.

SEÑOR SARTHOU.- Por nuestra parte, no íbamos a votar en particular, a la espera de tomar una decisión al final.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta que los señores Senadores Korzeniak y Astori han señalado en forma muy precisa las condiciones en que emitirán su voto, queda claro que este acto queda sometido a la decisión final y genérica que adoptará el Frente Amplio.

SEÑOR ASTORI.- Pido disculpas por la alteración de los procedimientos normales, pero quiero recordar las palabras enunciadas por el señor Senador Batlle, Presidente de la Comisión en la última sesión. El se refirió --consta en la versión taquigráfica-- a una expresión de voluntad en cada tema, que no va a ser utilizada por las demás fuerzas político partidarias para definir una situación política que a nosotros nos crearía dificultades. Estas declaraciones del señor Senador Batlle ahora son ratificadas por el señor Presidente de la Comisión, señor Senador Santoro. Asimismo, naturalmente, comparto las constancias pronunciadas por el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 17, original.

(Se lee:)

"Artículo 17.- En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de 'habeas corpus', a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado.

Cualquier persona podrá ejercitar la acción de amparo en los términos y condiciones que establecerá la ley."

SEÑOR ASTORI.- Pienso que lo más conveniente sería modificar la expresión "que establecerá la ley" y sustituirla por "que

establezca la ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay inconvenientes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-2 en 9. Negativa.

SEÑOR SARTROU.- Quiero dejar constancia de que estoy de acuerdo con el texto original, pero no lo voto porque estoy a la espera del final del proceso de votación. De esa forma voy a actuar con respecto a los restantes artículos.

Léase el artículo 17, inciso segundo, propuesto por el señor Senador Michelini.

(Se lee:)

"Todos los habitantes de la República, en defensa del goce y ejercicio de los derechos y garantías que establece la Constitución expresa o implícitamente, podrá ejercer el derecho de amparo en los términos y condiciones que establecerá la ley y siempre que no exista otro medio judicial o administrativo que permita obtener la protección eficaz del derecho o libertad en cuestión.

El procedimiento será breve y sumario, y el Juez competente tendrá la potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida, con carácter provisorio."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-1 en 9. Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 17 propuesto por Senadores de los Partidos Nacional y Colorado.

(Se lee:)

"Artículo 17.- Agréguese al artículo 17 de la Constitución de la República el siguiente inciso:

'Cualquier persona podrá deducir el recurso de amparo en caso de lesión o amenaza inminente de lesión, con ilegitimidad manifiesta en cualquiera de sus derechos y libertades, establecidos expresamente o reconocidos de forma implícita por la Constitución, con excepción de aquellos casos en los que exista otro medio judicial o administrativo que permita obtener la protección eficaz del derecho o libertad en cuestión.

Queda excluida la acción de amparo contra actos jurisdiccionales.

El procedimiento será breve y sumario, y el juez competente tendrá la potestad para restablecer inmediatamente, con carácter provisional, la situación jurídica infringida'."

En consideración.

SEÑOR RICALDONI.- Sin perjuicio de que voy a votar afirmativamente esta disposición, observo que en el repartido que tenemos sobre nuestra mesa hay una referencia que es necesario corregir. Digo esto porque en caso de resultar afirmativa esta votación, estaríamos aprobando el artículo 1º de este proyecto de ley. Por tanto, este artículo debería decir así: "Artículo 1º.- Agréguese al artículo 17 de la Constitución de la República el siguiente inciso:", etcétera. A su vez, deberíamos modificar sucesivamente las restantes normas proyectadas en esta propuesta que estamos haciendo llegar a la Comisión.

mma

SEÑOR KORZENIAK.- En el mismo sentido expresado por el señor Senador Ricaldoni, quiero decir que tal como se había acordado en una de las primeras sesiones, donde dice "Artículo 1º", debería decir a continuación "Modifícanse los siguientes artículos y párrafos de la Constitución". Digo esto porque a determinadas normas sólo se les modifica un párrafo, un inciso o un numeral.

SEÑOR ASTORI.- Con respecto a la redacción, no creo que sea bueno decir "agréguese" sino que lo más conveniente es establecer "agrégase", porque de lo contrario le estaríamos dando a esta norma un tono imperativo que considero no corresponde.

SEÑOR BERGSTEIN.- Sugiero que se sustituya la expresión "de forma implícita" por "en forma implícita".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación sugerida.

(Se vota:)

-5 en 9. Afirmativa.

Correspondería ahora pasar a analizar el artículo 46 pero, previamente, la Mesa quiere hacer notar que la norma actual que lleva ese número en nuestra Constitución dice: "El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo". La disposición proyectada le agrega un inciso a este artículo. O sea que, en la propuesta de los Senadores de los Partidos Nacional y Colorado se opta por mantener el actual artículo 46 de la Constitución agregándole un segundo inciso. Es decir que el artículo 46 sería la segunda norma que consideraríamos de este proyecto de ley.

Léase el artículo 46.

(Se lee:)

"Artículo 46.- Agréguese al artículo 46 de la Constitución de la República el siguiente inciso:

'El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales'."

En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- Quiere decir que esta redacción del artículo 46 que se propone agregar corresponde, en realidad, al 47, porque con el fin de mantener un orden numérico, en este último se va a incluir el texto acordado sobre medio ambiente. En esta propuesta que se somete a consideración, en vez de figurar todo el texto sólo se pretende introducir un agregado. Por lo tanto, en nuestra opinión esta norma no admite discusión.

SEÑOR ASTORI.- Propongo que se sustituya esta redacción por la siguiente: "El Estado combatirá los vicios sociales por medio de la ley y de las Convenciones Internacionales."

SEÑOR RICALDONI.- Tal como dijo el señor Senador Michelini, esta redacción es la misma que hoy figura en el actual artículo 47. Todos estamos de acuerdo en no efectuarle modificaciones que den lugar a diversas interpretaciones que no se correspondan con la realidad. Coincido con lo expresado por el señor Senador Astori, pero no me atrevo a cambiar la redacción ya que existen experiencias no muy lejanas en el tiempo referentes a factores que después causan desinteligencias.

SEÑOR ASTORI.- No se trata de modificar esta disposición, sino de escribir bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Evidentemente, se ha adoptado una solución conservadora en el sentido de mantener la redacción actual.

mse

Se va a votar, entonces, el artículo 46.

SEÑOR KORZENIAK.- Perdón, señor Presidente, pero no me queda claro cuál es el texto que estamos votando. Tengo un repartido sobre mi mesa y veo que se ha distribuido otro. ¿Sobre cuál estamos trabajando?

SEÑOR MIGHELINI.- Señor Presidente: pregunté anteriormente acerca de la mecánica que íbamos a seguir en la Comisión, porque tenemos varias iniciativas y, para formularlas, es fundamental tener claro qué estamos votando. Cuando hay conflicto --por decirlo de alguna manera-- o discrepancias, siempre se va a votar el proyecto de ley propuesto, lo apoyemos todos, o no. Por el contrario, cuando hay acuerdo sobre un texto acerca del que nadie tiene objeciones --salvo alguna corrección de redacción-- comenzamos por analizarlo directamente. En ciertos casos, algunos Senadores se han tomado el trabajo de preparar el proyecto de ley en función de los agregados, transcribiendo todos los artículos, lo que me parece muy atinado. De acuerdo con lo expuesto y, si no hay objeciones, creo que estaríamos votando el artículo 46 propuesto por los señores Senadores Santoro y Ricaldoni.

SEÑOR KORZENIAK.- Entonces, queda claro que no estamos analizando la norma en su versión original.

SEÑOR ASTORI.- En la versión original, la propuesta es exactamente la misma, sólo que ahora utilizamos el método de decir "Agréguese al artículo 46" lo que estamos modificando. Luego, en la disposición siguiente se sustituye --no se agrega-- el artículo 47 actual por lo relativo a la protección del medio ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se utiliza el número 47 para introducir un nuevo artículo, ya que la disposición que tenía ese número se quedó sin texto puesto que este pasó a formar parte de una norma anterior.

SEÑOR KORZENIAK.- En primer lugar, pido excusas a los señores Senadores si mi planteo dilata el avance en el estudio de

esta iniciativa, lo que no creo que sea cierto.

En segundo término, considero que no va a ser saludable, desde el punto de vista de la técnica de formulación normativa, el hecho de que cada uno de los artículos que van a ser modificados diga "Agréguese", "Adiciónese", etcétera. Cabe tener en cuenta que por algo esto nunca se ha hecho en el país, y se ha seguido una larga tradición al respecto. Normalmente, se elabora un primer artículo que presenta todas las modificaciones, luego se crea otro que hace referencia a la fecha del plebiscito y, por último, se incluye otro, que generalmente tiene carácter transitorio. Reitero que esa es la técnica que, por alguna razón, siempre se ha usado en el Uruguay.

En una de las primeras sesiones de esta Comisión, ya habíamos analizado este tema. En el día de hoy, vuelvo a insistir al respecto porque quizás no me expliqué bien, o existe alguna razón por la cual no se ha recogido mi propuesta. En concreto, sugerí que el acápite del artículo 1o. --es decir, la primera parte de esa norma del proyecto original-- señale: "Modifíquense y adiciónense los siguientes artículos y párrafos de la Constitución de la República, que quedarán redactados de la manera que se expresa a continuación". De esta forma, todas los cambios se introducen en el artículo 1o. En su caso, el artículo 46 --si se vota el texto que estamos analizando-- quedaría redactado de esta manera: "El Estado combatirá por medio de la ley y de las convenciones internacionales, los vicios sociales."

Posiblemente los señores Senadores discrepen con mi propuesta y piensen que lo conveniente es redactar un artículo por cada modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En función del sistema que hemos adoptado, no tenemos otra alternativa que analizar cada artículo y proceder a votarlo. Otro tema sería utilizar el mecanismo propuesto por el señor Senador Korzeniak en la redacción final, pero en ese caso estaríamos frente a un problema de presentación y de procedimiento.

msa

SEÑOR MICHELINI.- En el mismo sentido que señaló el señor Presidente, pienso que, si luego de que tengamos la redacción completa debemos estructurar la norma de otra manera, la voluntad política ya ha sido marcada. Entonces, estamos votando que el artículo 46 va a tener un segundo inciso con el contenido que ahora estamos analizando. Luego, se puede dar forma a todos los cambios en el acápite, aspecto al que no me opongo ya que, claro está, el señor Senador Korzeniak sabe más que quien habla sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 46.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 47 con su nuevo texto.

(Se lee:)

"Art. 47.- Sustitúyase el artículo 47 de la Constitución de la República por el siguiente:

'La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores'."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Sugiero que al comienzo del artículo se cambie la palabra "Sustitúyase" por "Sustitúyese" y al final de la norma se corrija el verbo "prever", escribiéndole correctamente.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera formular una pregunta. Si no me equivoco, un grupo de organizaciones medioambientalistas presentó algunos artículos. Quien habla tuvo oportunidad de

leer uno de ellos, que expresaba algo similar al que estamos considerando y que, a mi juicio, no estaba mal. No estoy de acuerdo con el hecho de elaborar un capítulo sobre el medio ambiente, pero pienso que la propuesta aludida contaba con algunos vocablos más técnicos que el artículo que estamos analizando.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa está buscando en sus papeles, con el fin de responder a la pregunta del señor Senador Korzeniak. Si mal no recuerdo, la Red Uruguaya de Organizaciones Ambientalistas pidió una audiencia en abril de este año y en su solicitud incorporó algunas modificaciones.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que el artículo es correcto, pero deseo pronunciarme en el mismo sentido en que lo hizo el señor Senador Ricaldoni. Si en el transcurso de las próximas sesiones --que no van a ser pocas, ya que aún no hemos empezado a analizar las disposiciones más polémicas-- durante las negociaciones o, inclusive, en la sesión del Senado se presentara un artículo que a todos nos pareciera correcto, no tendríamos problemas en votarlo. Sería conveniente mostrar, desde ya, buena voluntad con respecto a la redacción de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 47 con la redacción a la que se ha dado lectura y las modificaciones propuestas por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50.- El Estado orientará el comercio exterior de la República protegiendo las actividades productivas cuyo

mea

destino sea la exportación o que reemplacen bienes de importación. La ley promoverá las inversiones destinadas a este fin y encausará preferentemente con este destino el ahorro público.

Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Asimismo desarrollará políticas de descentralización administrativa, social, económica, productiva, laboral y educativa, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general."

En consideración.

SEÑOR RICALDONI.- Días anteriores, representantes de los partidos Colorado y Nacional recogimos algunas observaciones que más de un señor Senador había formulado al analizar el numeral 9º del artículo 77 de la Constitución. El último párrafo de esta disposición dice: "Asimismo desarrollará políticas de descentralización administrativa, social, económica, productiva, laboral y educativa, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general." Algunos señores Senadores expresaron que esta enumeración era tan taxativa, que podía resultar limitativa. Por lo tanto, nos pareció --y es la única razón que justifica el cambio-- que sería mucho mejor expresar: "Asimismo desarrollará políticas de descentralización, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general." Indudablemente, las políticas pueden ser de diversa índole y, repito, una enumeración de estas características podría interpretarse como limitativa o incluyendo en forma poco adecuada conceptos que podrían considerarse como género y otros como especie de género concreto.

SEÑOR ROCHA IMAZ.- Tengo entendido que el señor Senador Pereyra había propuesto agregar en el último párrafo, luego de la enumeración, "y en general referidas a toda forma de promover el desarrollo regional". De todas maneras, parecería que con la nueva redacción que plantea el señor Senador

Ricaldoni, se subsanaría ese inconveniente.

SEÑOR MICHELINI.- Deseo aclarar que este tema fue analizado cuando se realizó la primer lectura del articulado, y todos llegamos a la conclusión de que, con esa enumeración, cada uno de los señores Senadores iba a pretender agregar algo.

SEÑOR ASTORI.- Entiendo que tenemos un problema, porque el artículo dice "Agréguese" y debería expresar "Agrégase" porque, además, esto ya está en el artículo 50. En realidad, lo que se agrega es el último párrafo. Por otra parte, quiero decir que encauzar va con "z" y no con "s", por lo que habría que corregir ese pequeño error de ortografía. Considero que el artículo no está bien redactado y por más de que aquí no se trate --como decía el señor Senador Ricaldoni-- de menear los textos, personalmente entiendo violento que se diga "toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado. Asimismo desarrollará políticas"... Insisto, se trata de una pésima redacción. Por lo tanto, debería expresarse "asimismo el Estado", repitiéndose el término, o, de lo contrario, "toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el control del Estado, que asimismo desarrollará políticas de descentralización de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general".

Por último, repito, debe decir "Agrégase al artículo 50 de la Constitución de la República", eliminando todo lo demás y el último párrafo debería quedar redactado así: "Asimismo el Estado"..., con lo que recogeríamos también la propuesta del señor Senador Bergstein.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera recordar cómo se produce la génesis de esta propuesta. Esta disposición surge en un momento en que las negociaciones por la reforma constitucional se encontraban en una situación un poco compleja y, en consecuencia, se planteó que el proyecto debería contener normas sobre descentralización de forma de evitar que el mismo quedara reducido nada más que a la materia electoral. En esa propuesta viene todo un capítulo

--algunos artículos están más adelante-- y se propone, fundamentalmente desde filas del Partido Nacional, un párrafo programático al que se le quiere dar un sentido enfático.

Por otro lado, entiendo que el último párrafo debe venir luego de un punto y aparte, tal como señala el señor Senador Astori.

Aunque había algunos sincretismos con la redacción original, ya que se hablaba de descentralización económica y productiva, como si una fuera excluyente de la otra, con este nuevo texto el artículo queda muy poco enfático. La enumeración que se hacía en esta disposición era una clara señal de que se quería que el Estado encarara algunas descentralizaciones más o menos importantes en algunas materias. Inclusive, en una Exposición de Motivos que se acompañó de una nota --si mal no recuerdo, dirigida por el doctor Volonté-- se hablaba de los aspectos de dicha descentralización. Por lo tanto, entiendo que la redacción anterior --sin duda mejorable-- tenía el sentido de dar énfasis; de esta otra manera, queda como un párrafo programático un poco disimulado.

SEÑOR ASTORI.- Mi propuesta concreta consiste en que se elimine todo lo que está desde "el Estado" hasta el "Estado", sin que esto sea un juego de palabras; y que, como un párrafo aparte, se diga "Asimismo, el Estado desarrollará políticas de descentralización"...

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Presidencia no interpreta mal, la propuesta del señor Senador se refiere al artículo 50 presentado por Senadores blancos y colorados. Hay que determinar si se mantiene la redacción original, que establecía: "Asimismo desarrollará políticas de descentralización administrativa, social, económica, productiva, laboral y educativa, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general."

SEÑOR ASTORI.- Ya se había resuelto que no.

mss

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la propuesta sustitutiva.

(Se lee:)

"Artículo 50.- Agréguese al art. 50 de la Constitución de la República un tercer inciso que quedará redactado de la siguiente forma:

'Asimismo el Estado desarrollará políticas de descentralización administrativa, social, económica, productiva, laboral y educativa, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general'."

SEÑOR RICALDONI.- Creo que si observamos la parte anterior del artículo 50, podemos apreciar que la palabra "Estado" se menciona en forma reiterativa porque el inciso anterior dice: "Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado". Pienso que empezar el inciso siguiente con la palabra "Estado" es demasiado redundante. En ese sentido, entiendo que es mejor la redacción que estamos proponiendo.

SEÑOR ASTORI.- Si no se vuelve a mencionar la palabra "Estado", la redacción queda absolutamente confusa. El artículo viene redactado de la siguiente manera: "La ley promoverá las inversiones destinadas a este fin y encauzará preferentemente con este destino el ahorro público.

Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el control del Estado.

Asimismo desarrollará...", ¿quién? ¿La ley o el Estado? Dicho así, el sujeto sería la ley y no el Estado.

SEÑOR BARTHOU.- Incluso podría interpretarse que fuera "toda organización comercial o industrial trustificada".

SEÑOR KORZENIAK.- El inciso final comienza diciendo "Asimismo desarrollará...", y enseguida habla del "desarrollo regional". Creo que sería mejor decir: "Asimismo el Estado

mse

impulsará..."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Korzeniak: "Asimismo el Estado impulsará".

(Intervención del señor Senador Sarthou que no se escucha.)

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Con la constancia del señor Senador Sarthou.

Léase el numeral 9 del artículo 77 propuesto.

(Se lee:)

"Modifícase el numeral 9° del art. 77 de la Constitución de la República el que quedará redactado de la siguiente forma:

'La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral se realizarán el último domingo del mes de octubre cada cinco años sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 151.

Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para el Presidente y Vicepresidente de la República deberán figurar en una hoja de votación individualizada con un lema.

La elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas podrán realizarse dentro de los 150 días posteriores a la elección nacional y en la fecha que determine la ley sancionada por el voto de los dos tercios

del total de componentes de cada Cámara. Las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con un lema'."

SEÑOR RICALDONI.- Con la redacción que hemos hecho circular en la Comisión en la tarde de hoy, se pretende recoger una acorde con la propuesta que hiciéramos el Partido Colorado, el Partido Nacional y el Nuevo Espacio en cuanto a la postergación en el tiempo de las elecciones departamentales. Como los señores Senadores podrán apreciar, allí se establece que las elecciones de Intendentes, de miembros de las Juntas Departamentales y demás autoridades locales electivas ocurrirán el último domingo del mes de abril del año siguiente al de las elecciones nacionales. Es decir que este texto obviamente difiere del presentado en el Parlamento, y trata de ser el reflejo de lo que, en nombre de los tres Partidos autores del proyecto de ley, expresara en esta Comisión hace unos días su Presidente.

SEÑOR ASTORI.- Voy a pedir que se postergue la consideración de este tema, de modo que podamos avanzar en otros artículos cuya redacción estemos en condiciones de elaborar sin conflictos. En este caso no sólo no podemos votar, sino que ni siquiera podríamos expresar nuestra voluntad.

SEÑOR MICHELINI.- Solicitaría al señor Senador Astori que postergue su moción por unos minutos, porque pueden introducirse algunos elementos aclaratorios que nos permitan avanzar en el tema.

SEÑOR ASTORI.- No tengo inconveniente, señor Senador.

Simplemente, quería aclarar que en este momento no podemos más que expresar una voluntad de discrepancia. Al respecto, recogiendo las palabras del señor Presidente de la Comisión volcadas la semana pasada, tenemos la esperanza de que se acerquen las posiciones. Entonces, de nada serviría avanzar en este artículo.

mea

Sin embargo, estoy de acuerdo con la posición del señor Senador Michelini; incluso, creo que el propio señor Senador Korzeniak tiene la intención de empezar a hacer uso de esta posibilidad que se ha planteado.

SEÑOR KORZENIAK.- El señor Senador Astori ya había explicado la propuesta que el Frente Amplio hizo conocer a los otros lemas que consistía en una separación de nueve meses. El fundamento, que también es conocido, es el de que se separen las campañas políticas. La palabra "separación" no está usada en el sentido de diferencia cronológica; lo que se pretende evitar, en forma más o menos razonable, es la influencia recíproca de las elecciones nacionales sobre las departamentales. Esta propuesta cobra mayor importancia para todos nosotros en la medida en que no se acepta --y esto lo hemos admitido-- que haya un solo candidato a Intendente en las elecciones de 1999. Quizás, si se hubiera aceptado la candidatura única por lema para 1999, este tema hubiera pasado a ser absolutamente secundario e incluso obviado. Sin embargo, en este caso aparece como un esfuerzo de una solución alternativa para el caso de que no se aceptara un solo candidato por lema en 1999.

SEÑOR RICALDONI.- No llego a percibir el alcance de las expresiones del señor Senador Korzeniak, en cuanto a que este tema habría podido ser secundario.

SEÑOR KORZENIAK.- Si hubiera un solo candidato por lema en 1999, la separación de elecciones y su término pasaría a tener menos importancia. Por eso recordaba que originalmente el Frente Amplio quería, cuando hablaba de derogar la ley de lemas --en sentido vulgar-- candidato único a presidente y a intendente. Como eso no ha sido posible, aparece una solución en cierto modo acumulativa, pero que aquí apareció como una posibilidad de que aceptándola el Frente Amplio a su vez admitiría dos candidatos para las elecciones de 1999.

Pero quería recordar otro episodio. En lo que tiene que ver con la fecha de las elecciones --no me refiero a las departamentales sino a las nacionales-- siempre hubo un

asunto pendiente; no sé si se ha hecho informalmente, pero todavía no hemos conseguido una opinión semioficial del tiempo que necesitarían las autoridades electorales entre la primera y la segunda vuelta. Digo esto porque aquí se fija la fecha de la elección nacional, y en la hipótesis de que las autoridades electorales dijeran que necesitan más tiempo que el previsto habría dos soluciones: postergar la segunda vuelta o adelantar la primera.

Considero que se podría acordar que se hiciera, casi informalmente, esa consulta. La única vez que nosotros la hicimos no fue con la Corte Electoral sino con la Junta Electoral --y no con toda-- y nos hablaron de dos meses. Luego, personalmente, he estado en la Corte Electoral hablando de ese tema y obtuve una respuesta que fue a nivel funcional, pero a nivel de la Corte --a pesar de las buenas relaciones que tenemos con sus miembros-- sale a relucir el tema del prejuzgamiento y nos dicen que hagamos la consulta oficial.

Más allá de que estoy de acuerdo en que hay que postergar el tema, creo que habría que tener en cuenta eso y que aunque sea la Presidencia de la Comisión tuviera una respuesta de orientación y técnica de la Corte Electoral.

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

SEÑOR RICALDONI.- Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Senador.

(Apoyado)

Quiero contribuir a cumplir con el procedimiento de la Comisión; por eso pido una interrupción al señor Senador Korzeniak.

Entiendo que en este tema se deben considerar varios aspectos. Creo que este artículo refleja correctamente lo que los lemas autores del proyecto de ley de reforma adelantáramos a través del doctor Batlle en la última sesión.

msa

Por otra parte, tenemos claro que la delegación del Frente Amplio se refiere a la separación de las campañas políticas y no cronológica de las elecciones. También surge de este texto que está a consideración de la Comisión --no el del proyecto del ley sino el alternativo-- que así como el Plenario del Frente Amplio entiende que no se pueden separar las campañas políticas por un lapso menor a nueve meses, el Partido Nacional, el Nuevo Espacio y el Partido Colorado piensan que, a fin de no mantener exageradamente una gimnasia electoral por mucho tiempo en el país y establecen un lapso entre las nacionales y las departamentales de seis meses. Creo que la distancia entre ambas posturas es menor y va en la dirección de compatibilizar lo que nadie quiere que suceda que es una gimnasia electoral durante demasiado tiempo.

Con esta propuesta que hoy estamos haciendo a esta Comisión --que la semana pasada hicimos conocer al Frente Amplio en esta Comisión-- si sumamos todo lo que ocurre desde la primera fecha establecida en la Constitución, es decir las elecciones internas, hasta la de las elecciones nacionales, hay un año de por medio. Además, entiendo que va a ser más de un año porque se puede presumir, sin ninguna duda, que las elecciones internas van a estar precedidas de una movilización de todos los sectores de cada partido político.

Con respecto al otro tema referido al lapso entre la primera y la segunda vuelta de la elección presidencial, todos tenemos la preocupación de saber si en seis semanas la Corte Electoral estará en condiciones de habilitar la segunda vuelta en el sentido de que ya se sepa quiénes son los dos candidatos únicos de los dos partidos más votados en la primera vuelta. Es bueno recordar que esto requiere, más que una solución constitucional, una legal. Siempre hemos hablado --por lo menos personalmente lo he hecho-- de que esto es una reforma institucional que comienza con la reforma constitucional, pero que también requiere una ley de partidos y modificaciones en la legislación electoral.

mma

Creo que de aquí a las elecciones de 1999 tenemos tiempo de buscar las soluciones, por supuesto en acuerdo con la Corte Electoral. Por ejemplo, podríamos pensar en otro criterio legal para el tema de los votos observados. Hay muchos que podrían no ser una dificultad para la segunda vuelta en el lapso de seis semanas. Repito que como la reforma constitucional es parte de la reforma institucional y tenemos mucho tiempo por delante para modificar el tema electoral a través de una ley, lo podemos hacer más adelante. Se me ocurre que muchas veces las dificultades de la Corte Electoral tienen que ver, fundamentalmente, con saber con qué recursos va a contar para el día de las elecciones. Si hacemos el análisis de los distintos rubros de los votos observados, en mi opinión, algunos de ellos no siguen teniendo la dificultad que se les podría haber atribuido hasta hace poco tiempo.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero aclarar que me parece muy bien que se intente mejorar las leyes electorales y se busque eliminar la mayor cantidad de votos observados. Sin embargo, está muy claro que en esa elección nacional puede haber --no siempre va a ser así-- una ventaja suficiente como para que el tema del control cuasi manual de los votos y de algunos que van a ser observados no pueda suprimirse, pero puede haber otros casos en que sí se podrá hacer debido a la existencia de grandes distancias. Sin embargo, nos han explicado técnicamente que allí se están definiendo bancas de Legisladores, y a veces por diferencias muy pequeñas.

Aclaro que hice la referencia a ese punto junto el otro porque la distancia entre una elección y otra puede variar si, por ejemplo, la Corte Electoral convence a la Comisión de que no podrá de antemano aplicar la ley y que la segunda vuelta no se podrá hacer en noviembre, sino que se tendrá que hacer en diciembre. Entonces, la separación en el tiempo con la elección departamental ya no va a ser de cinco meses, sino de menos. Por eso mencioné ambas cosas a la vez. No se trataba de que resolviéramos el tema hoy mismo. Confieso que me ha resultado curioso que hasta ahora no se haya conversado informalmente con la Corte Electoral, por vía de

la Presidencia, acción que creo se debería encarar. Me parece que este es un elemento que hemos descuidado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores miembros de la Comisión me permiten, quiero señalar que la redacción con que ingresó al Senado el numeral 9) del artículo 77, establecía que la elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas, podrán realizarse dentro de los 150 días posteriores a la elección nacional y en la fecha en que determine la ley sancionada por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara. Luego señalaba que las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con un lema. Más allá de las modificaciones que oportunamente propusimos en el sentido de no quedar sólo en la redacción de lemas, sino establecer el lema del Partido para determinar que el lema es la denominación del Partido, queremos indicar que la redacción que hemos propuesto con Senadores del Partido Colorado y del Partido Nacional para la elección de los Intendentes y de los miembros de las Juntas Departamentales y demás autoridades locales electivas, dispone que se realizarán el último domingo del mes de abril del año siguiente al de las elecciones nacionales. Si éstas tienen lugar el último domingo de octubre, la realización de las elecciones de autoridades departamentales sería a los seis meses. Luego, la disposición dice que las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema del Partido. Pero lo que nos interesa señalar con precisión es que esta modificación que proponemos implica un cambio trascendente, porque se establece en el texto constitucional la fecha de las elecciones departamentales. Como se sabe, se autorizaba a que la ley la fijara; en cambio, ahora ello se determina en la Constitución. El Frente Amplio, en su momento, solicitó un lapso de nueve meses posterior a la elección nacional, mientras que nosotros proponemos seis, lo que se puede considerar una media adecuada en relación a la propuesta mencionada y a los originales ciento cincuenta días que se disponían en el texto primitivo.

Por otra parte, queremos señalar que no solamente se habilita, con un texto constitucional, la separación en el tiempo de las elecciones municipales y nacionales, sino que también se da al elector la posibilidad de que en las elecciones departamentales no se vea atado al lema que utilizó con las hojas de votación cuando procedió a elegir los miembros de ambas Cámaras y del Presidente y Vicepresidente de la República. Quiere decir que también la redacción está ordenada en el sentido de dar al elector mayor libertad, siendo éste uno de los principios básicos de la reforma que estamos analizando.

SEÑOR MICHELINI.- Estamos en condiciones de votar este artículo, más allá de que somos conscientes de que hay que efectuar una consulta a la Corte Electoral, sin desmedro de que el objetivo central está presente: la separación en el tiempo de lo nacional y lo departamental. Esta separación estaría contemplada en el acuerdo político que se ha encontrado, sabiendo que el Frente Amplio reclama un mayor espacio. Por su parte, la Corte Electoral podrá decir que necesita más tiempo y tal vez las elecciones podrían variar de fecha. Entendemos que un mes más o menos no influye mayormente.

Reiteramos que estamos en condiciones de votar la disposición, más allá de la fecha del mes de octubre. Si la Corte Electoral se pronuncia en un sentido o en otro, se hará la corrección correspondiente, y si el Frente Amplio expresa su disposición a acompañar la iniciativa, pero manejando una fecha cercana a finales de setiembre, se podría analizar la propuesta y modificar la que está en pie.

Por otra parte, está el pedido del señor Senador Astori en el sentido de proceder a una postergación. No tendríamos inconveniente y, de hecho, se está trabajando con rapidez. A nuestro juicio, esta votación no invalida la negociación política que hay que encarar. Mientras tanto, se avanza al respecto y si se tiene éxito se modificarán los artículos que sea necesario. De modo que quizá se pueda postergar en el día de hoy y mañana, pero aspiramos a que el miércoles se trate

msa

el tema.

Por último, tengo una confusión con respecto a una frase del noveno inciso del artículo 77. Concretamente, me refiero a la frase que dice "y así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el cuerpo electoral". Asimismo, dice que "se realizarán el último domingo del mes de octubre, cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 a 151".

De acuerdo con el artículo anterior, todo se votaba el último domingo de noviembre. Ahora, en cambio, según el primer inciso, ello tiene lugar el último domingo de octubre, suponiendo que la Corte Electoral no plantee ningún tipo de dificultades, salvo en lo que tiene que ver con las Juntas Departamentales y los Intendentes, que se elegirían en el mes de abril del año siguiente.

Por otro lado, tenemos elecciones internas que, por la Constitución, se deberían celebrar en abril, seis meses antes de la elección nacional. Entonces, no sé cuáles son las Juntas Electorales que se están determinando, así como cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de elección por el cuerpo electoral. En definitiva, no sé a qué se está refiriendo el texto; lo pregunto porque podríamos encontrar una mejor redacción.

SEÑOR RICALDONI.- En primer lugar, quiero decir que esa parte del numeral 9) no es precisamente de las modificadas, ya que es igual a la que figura en la Constitución.

En segundo término, el ejemplo de la Corte Electoral es correcto, así como también el de las Juntas electorales.

SEÑOR KORZENIAK.- Comparto la preocupación en el sentido de que esa frase es incorrecta, y quiero agregar que siempre tuvo en la historia del Uruguay dos sentidos. Por un lado, se estaba refiriendo al cuerpo electoral, que es un órgano

electivo, que no es lo mismo que cuando una institución deportiva elige sus autoridades. Por eso se utiliza la expresión "cuerpo electoral", para diferenciarlo de los cuerpos electorales parciales. Defensor, Peñarol, Nacional, los clubes deportivos, filosóficos, etcétera, eligen autoridades, pero no están obligados a hacerlo de esta forma.

La otra razón siempre fue impulsada por la Corte Electoral que, por una cuestión pintoresca, se ha resistido a que la Constitución mencione a las Juntas Electorales. Esa es la realidad histórica; en todas las oportunidades la Corte Electoral ha reclamado ser la verdadera autoridad electoral ~~y lo~~ es-- y ha considerado que las Juntas no tienen la suficiente jerarquía como para ser mencionadas en la Constitución de la República. A su vez, las Juntas Electorales reclaman ser mencionadas, porque es el único otro órgano a que se refiere este artículo. Entonces, como las Juntas Electorales son órganos departamentales, da la impresión de que la preocupación del señor Senador Michelini es correcta, por lo que deberían ser elegidas junto con los Intendentes y las Juntas Departamentales. Si bien existe una Oficina Nacional Electoral, las Juntas Electorales, en sí, son órganos del departamento.

En consecuencia, la frase que se ha mencionado se refiere concretamente a las Juntas Electorales, a pesar de que no las nombra expresamente. De esta forma, las Juntas Electorales se elegirían el día de las elecciones nacionales y no en el de las departamentales; quizás sería más lógico que se elijan junto con los órganos departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que ocurre es que los órganos departamentales --Intendencias, Juntas Departamentales y Juntas Locales Electivas-- tienen que ver únicamente con la materia municipal. En cambio, las Juntas Electorales no tienen nada que ver con lo municipal, sino con lo electoral.

Comparto lo que dice el señor Senador Korzeniak en el sentido de que la Corte Electoral siempre ha tenido mucha preocupación en decir que es la única autoridad electoral y

ha disminuido la intervención de las Juntas Electorales. Además, en general, los miembros de estos últimos órganos tienen conocimiento en materia electoral y, en este sentido, existe un poco de celo entre la Corte y la Junta Electoral, porque muchas veces los miembros de esta última saben más que los de la Corte Electoral en esta materia.

Lo cierto es que la Junta Electoral interviene en los escrutinios, no sólo de los candidatos municipales, sino también de los candidatos a Representantes, es decir, Nacionales. Tiene intervención en lo nacional, porque hace las proclamaciones de los candidatos a Representantes, por ejemplo, que alcancen el cociente. Ese escrutinio que hace la Junta Electoral, en cierta medida, no lo puede modificar la Corte Electoral, porque el resultado de las actas del referido escrutinio va a la Corte y luego ésta hace la distribución, en el tercer escrutinio, de las bancas restantes. Quiere decir que en la base del sistema está la Junta Electoral y tiene intervención, reitero, en los cargos de carácter nacional, ya que de acuerdo con el escrutinio que realice, un determinado departamento puede perder o ganar una banca, de acuerdo con los resultados electorales.

Por otro lado, vuelvo a reiterar que comparto la idea de que la Corte Electoral siempre procura disminuir a las Juntas Electorales. Entre los años 1984 y 1985, se presentó un proyecto de ley que tuvo media sanción en el Senado y que luego embicó en la Cámara de Representantes, por el cual se volvía a la integración de nueve miembros en la Junta Electoral y se le establecían competencias en lo que tiene que ver con los escrutinios, inscripción cívica, planes inscripcionales, etcétera. Parecería que en esa oportunidad también se opuso la Corte Electoral --aclaro que no es la actual-- a que la Junta Electoral alcanzara la competencia que por disposición constitucional y legal tiene.

SEÑOR KORZENIAK.- Comparto muchas de las palabras que ha expresado el señor Presidente, pero me parece que la mejor oportunidad para elegir a las Juntas Electorales --como insinuaba el señor Senador Michelini-- sería cuando se eligen

los Intendentes y las Juntas Departamentales. Un tema es la competencia de un órgano y de sus miembros, en el sentido de si es nacional o departamental; otro tema es cuál es el cuerpo electoral que lo elige, o sea, si es toda la Nación o los habitantes de un departamento. Se trata de dos aspectos técnicamente distintos. Por ejemplo, los Diputados son Representantes Nacionales y tienen competencia nacional, pero el cuerpo electoral que los elige es departamental. A la inversa, el trabajo de la Junta Electoral tiene alcance nacional, pero el cuerpo electoral que la elige es departamental, porque no la vota toda la Nación. Entonces, creo que eso determina si se debe elegir junto con las autoridades departamentales o con las nacionales, al margen de que su competencia sea nacional o departamental. Digo esto porque en el sistema uruguayo está claramente distinguido el tema de la competencia y el de quien la debe votar. Ahora bien; si a la Junta Electoral de Artigas la votan sólo los habitantes de ese Departamento, ¿por qué se va a elegir el día de las elecciones nacionales y no cuando se celebran las departamentales, aunque esa Junta Electoral, cuando asume, computa votos que valen a los efectos nacionales?

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que señala el señor Senador Korzeniak llevaría a que existirían dos tipos de representantes: los que son electos por cociente, serían departamentales, y los que son proclamados por la Corte Electoral, serían nacionales.

SEÑOR KORZENIAK.- Ese es otro tema.

Yo digo que el tema de la competencia no es el que determina quién la debe elegir. En consecuencia, el hecho de que tengan competencias en lo nacional, no implica que las elija toda la Nación. Por otro lado, si las elige un departamento, lo más lógico sería que se voten en oportunidad de realizarse las elecciones departamentales. Sinceramente, me parece muy raro que en la hoja de votación en la que se elige al Presidente, Representantes y Senadores, abajo se diga que también se elige a la Junta Electoral de Montevideo

o de Canelones, por ejemplo.

SEÑOR RICALDONI.- Con respecto a lo que dijo el señor Senador Korzeniak, quisiera hacer una reflexión. Hace un rato, cuando planteé un problema de sintaxis en un artículo --creo que sobre los vicios sociales que señaló el señor Senador Astori-- todos dijimos que era preferible no tocar aquellas cosas que pueden dar lugar --este es un caso similar-- a interpretaciones...

SEÑOR ASTORI.- En una actitud francamente conservadora.

SEÑOR RICALDONI.- Por supuesto que es una actitud conservadora, pero no sería bueno que ocurra lo que sucedió con algunos aspectos de la mini reforma, donde algo que no tenía una segunda intención fue utilizado para sostener una tesis que se daba de coces con lo que se dijo era el espíritu de esa reforma y que estaba vinculado con cambiar de sitio un aspecto relacionado con el Banco de Previsión Social. Ese fue uno de los factores que impidió que la mini reforma se convirtiera en el texto constitucional vigente. Entonces, esa actitud que efectivamente es conservadora, por otro lado, también es fruto de àquello que hemos aprendido; es decir que estamos entre aquellos seres que habitan la Tierra que tropiezan más de una vez con la misma piedra. Por lo tanto, prefiero no tocar esa norma, en virtud de que cuanto más modifiquemos lo que no interesa a la reforma, más argumentos puede haber para que ella sea puesta en cuestión.

SEÑOR MICHELINI.- Es evidente que un problema de redacción generó un hecho que deberíamos dirimir. Hasta el momento, no existía la inquietud de pasar la elección de las Juntas Electorales a una fecha diferente a la de la elección. En la medida en que esas fechas se separan, se genera un primer problema.

Por mi parte, no tengo opinión definitiva sobre este tema y, en ese sentido, la postergación del artículo durante 24 ó 48 horas nos va a permitir reflexionar. Además, si la elección de las Juntas Electorales quedara junto a la de los

candidatos nacionales --ya sean Senadores o Representantes-- de todas formas deberíamos corregir la redacción, tanto porque se incluya "así como las Juntas Electorales" como porque se deje todo como está y cuando se dice "sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 151", se agregue "y en lo que refiere al inciso final de este numeral". Digo esto, porque estamos hablando de todo "órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral", y a renglón seguido contradecimos lo que dispone esta norma.

Por otro lado, si las Juntas Electorales terminaran siendo elegidas junto con los Intendentes y los ediles, también debería modificarse la redacción, porque ello debería ser incluido al final.

Ahora bien, en uno u otro caso, pienso que se agrega una problemática mayor, porque también debemos tener en cuenta cómo asumirían sus funciones. Reitero, si fueran elegidos junto con la Junta Departamental y el Intendente, las Juntas Electorales asumirían equis días después de la elección. Por lo tanto, asumirían funciones luego de todo el procedimiento electoral. Si todos nos ponemos de acuerdo en que esa votación se produce en octubre, ¿cuándo asumirían? ¿Lo harían en febrero? Pienso que lo más conveniente es dejar en manos de la autoridad electoral saliente todo el procedimiento.

Estoy haciendo estas reflexiones en voz alta, porque creo que nos encontramos con este problema a partir de la separación. Pienso que podría constituir un problema cambiar dichas autoridades en la mitad del proceso, al punto de que podríamos encontrarnos con situaciones complicadas. Por lo tanto, me parece que es necesario discutir más este tema para determinar cuándo asumen. Si se prefiere que sean elegidos junto con los Representantes, Senadores, Vicepresidente y Presidente de la República, será necesario determinar en qué momento asumirán.

SEÑOR ROCHA IMAS.- En primer lugar, quiero decir que estamos en condiciones de votar este artículo, pero, de ninguna

manera, vamos a negarnos a que se solicite una prórroga hasta el miércoles --que no excediera de esa fecha-- dentro del ánimo constructivo en el que nos estamos manejando en esta Comisión.

En segundo término, creemos que en ese lapso es necesario gestionar una entrevista con las autoridades de la Corte Electoral, porque su opinión sobre algunos de estos puntos es fundamental.

Voy a permitirme recordar a la Comisión algo que el señor Senador Pereyra dijo en la sesión del 26 de marzo de 1996 con respecto a los votos observados. Dijo así: "Se ha hablado --esto lo he observado en el seno de mi propio Partido-- en forma muy superficial de la eliminación de los votos observados o de, como se ha dicho aquí, mantener solamente los que tienen carácter estrictamente imprescindible, que supongo corresponderán a los miembros de las mesas receptoras y a los custodias. Sin embargo, debemos pensar en que esto significa limitar el derecho del elector" --y esta es una afirmación muy importante-- "que, por distintas circunstancias, no tiene otra alternativa que la de recurrir al voto observado. A veces, simples errores de imprenta pueden ocasionar que los nombres de algunos ciudadanos no figuren en el padrón electoral, por lo que estas personas no tienen otro camino que exigir se les tome el voto como observado. También puede ocurrir que el individuo no se encuentre en su residencia habitual, que figura en el padrón, por circunstancias totalmente ajenas a su voluntad. Por todo esto, no es tan sencillo eliminar los votos observados y mantener solamente los de los miembros de mesa y custodias. Creo que este tema merece ser consultado con la Corte Electoral y debe ser sometido a un estudio muy detenido." En la tarde de hoy, ratificamos estas expresiones del señor Senador Pereyra, y se nos ocurre que cuando se efectúen las consultas pertinentes a las autoridades de la Corte Electoral, sería bueno que se tuviera especial cuidado en el tema de los votos observados porque, de ninguna manera, puede aceptarse una limitación del derecho al voto de ningún ciudadano.

msa

Con respecto al tema de las Juntas Electorales, no me niego a realizar un estudio más detenido, pero la experiencia me indica que si bien ellas son electas por una jurisdicción departamental, tienen funciones de cuerpo electoral que son, evidentemente, nacionales. Lo mismo sucede con el Representante Nacional, cuyo cargo tiene carácter nacional a pesar de ser electo en un departamento, en una circunscripción territorial. Creo que en esto hay una similitud bastante pronunciada. En principio, soy partidario de que el texto reciba algunos ajustes tendientes a dotarlo de mayor claridad, pero manteniéndolo siempre dentro de la jurisdicción nacional y no departamental.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero señalar que el principio general en el sistema uruguayo para todo organismo de control es que aquel que ya estaba ejerciendo funciones cuando se realizan las elecciones es el encargado de controlarlas. ¿Cuál es la Corte Electoral que actúa cuando hay elecciones? Evidentemente, no se elige ni nombra una nueva Corte Electoral, porque está el principio general de que un Juez no puede actuar en comisión. La vieja Corte Electoral es la que controla las elecciones en las cuales se procede a elegir las nuevas autoridades. Lo mismo sucede con las Juntas Electorales. Actualmente, ¿cuáles son las Juntas Electorales que controlan, cuentan y escrutan los votos de una elección? ¿Se trata de una Junta Electoral recién elegida? No, esa tarea la desarrollan las que ejercen funciones desde antes. Entonces, si establecemos que las Juntas Electorales serán electas el mismo día en que se realice la elección nacional, estamos quebrando una larguísima tradición en materia de organismos de control electoral salvo que, tal como sugería el señor Senador Michelini, tomen posesión de su cargo después de las elecciones departamentales. Porque si se elige en octubre --según este texto-- el día de las elecciones departamentales, la que controlará las elecciones será una Junta Electoral nueva y recién electa.

SEÑOR ROCHA IMAS.- Lo mismo puede ocurrir con la Corte Electoral, ya que en ese lapso que va de una elección a otra, puede elegirse una nueva integración para ésta, ya que la

Asamblea General puede realizar ese nombramiento.

SEÑOR KORZENIAK.- Sin embargo, eso no se hace, porque la tradición es la de que no haya Jueces comisionados o nombrados especialmente para juzgar una elección, de acuerdo con un principio no establecido para órganos electorales pero que, de alguna manera, pesa en la arquitectura constitucional uruguaya. En el año electoral, hay receso desde el 15 de octubre, y no como siempre a partir del 15 de diciembre. En lo personal, no creo que en toda la historia uruguaya, a la Asamblea General se le haya ocurrido reunirse luego de esa fecha para nombrar una Corte Electoral. Es evidente que la tesis constitucional es la de que no sean órganos elegidos especialmente para determinado hecho. Respetando mucho la Constitución, tengo la prudencia jurídica de tratar de mantener, en lo posible, lo que en ella se establece cuando no se afecta el tema de fondo. En este caso, esa frase se incluía luego de especificar los órganos que se elegirían, porque todo se realizaba en la misma fecha. Si seguimos esa misma lógica, ahora debemos incorporar esa misma frase al terminar de nombrar los órganos a elegir, de los cuales los últimos son los departamentales.

Creo que esto está bastante claro pero, de todas maneras, es una opción. No hay que olvidar que en la Constitución se puede establecer cualquier normativa, ya sea buena o mala, porque la Carta es superior a toda la legislación, y si se desea determinar que la elección de la que estábamos hablando se realice en coincidencia con la nacional, aunque no estoy de acuerdo, acepto que puede hacerse. Reitero que esto no está prohibido, porque no existe norma por encima de la Constitución, salvo los límites del sentido común.

SEÑOR RICALDONI.- Señor Presidente: voy a acompañar la propuesta que hizo el señor Senador Astori, pero quiero decir que nosotros acordamos la semana pasada, en la última sesión, proceder a la votación del articulado. En lo personal, no se me escapa el hecho de que muchas veces se justifica la postergación de un artículo, pero ello se hace para seguir

msa

adelante con la votación de las otras disposiciones. Lo que ocurre es que deseo adherir al punto de vista del señor Senador Michelini en el sentido de que esta tendría que ser una postergación no excesiva; más aún: pienso que debería postergarse para el día de mañana. En realidad, esto no significa un emplazamiento al señor Senador Astori, ya que quizás no advertí el fundamento de su propuesta, aunque reconozco que no tiene por qué hacerlo y, si no lo hizo, no le voy a preguntar el motivo.

Puedo observar que casi todos los artículos que vienen luego de éste hacen a la cuestión central del proyecto de ley, y considero que si procedemos a postergar los siguientes, en el fondo, sin decirlo, estaríamos desconociendo lo resuelto anteriormente.

SEÑOR KORZENIAK.- Precisamente, pienso que eso es lo que estamos haciendo al haber optado por este procedimiento. Sabemos que hay algunos artículos que son la base y que mientras no se decida en cuanto a ellos, lo demás es simplemente un avance de carácter teórico.

SEÑOR RICALDONI.- Discrepo con el señor Senador Korzeniak; no se puede considerar un avance teórico el hecho de que en una Comisión se vote por mayoría en lugar de hacerlo por unanimidad. Con ese criterio, el trabajo que todos los días hacemos en todas las Comisiones sería un avance teórico.

Me gustaría entender el sentido de la propuesta del señor Senador Astori, y aclaro que en esto no estoy pecando de ingenuo ni de suspicaz. Digo que, a nuestro juicio --en este caso, también incluyo al señor Senador Michelini-- esto significa una postergación para mañana o pasado mañana. Si no recuerdo mal, habíamos decidido reunirnos lunes, martes y miércoles, hasta terminar la consideración del proyecto, porque si no, va a resultar que nos vamos a encontrar con un bloqueo, de los tantos que hemos tenido hasta ahora en el análisis de esta iniciativa, sin que ello aporte algo para la solución de las cuestiones que aún nos separan.

msa

SEÑOR ASTORI.- En realidad, no pensaba hacer uso de la palabra sobre este punto, ya que creí haber explicado con claridad el fundamento de la propuesta.

En primer lugar, esta Comisión no resolvió terminar el próximo miércoles el análisis de todo el articulado.

SEÑOR RICALDONI.- Yo no dije eso.

SEÑOR ASTORI.- Sí lo dijo, señor Senador, y yo lo corrijo. Se resolvió trabajar lunes, martes y miércoles. Sugiero al señor Senador Ricaldoni que revise la versión taquigráfica, y allí podrá constatar que sí lo dijo.

SEÑOR RICALDONI.- Entonces, me equivoqué.

SEÑOR ASTORI.- Sí se equivocó, señor Senador, y yo lo corrijo. Se resolvió trabajar lunes, martes y miércoles, tal cual lo propuso quien habla.

En segundo término, estoy haciendo esfuerzos --al igual que mis compañeros-- por un lado, para que el país tenga reforma constitucional y, por otro, para que la misma sea apoyada por los cuatro lemas; ese es el objetivo. No quisiera que se frustraran estas dos metas y, por eso, he pedido la postergación, partiendo de la base de que no es verdad que casi todos los artículos que restan por considerar refieran a temas conflictivos. Precisamente, los temas conflictivos son tres y todos los conocemos: la elección de los Intendentes en cuanto a número de candidaturas, la electividad de las Juntas Locales y la separación cronológica de las elecciones nacionales y departamentales. Todavía queda mucho por analizar con respecto a textos que aún no hemos visto.

Por último, deseo reiterar el fundamento que dio el señor Presidente de la Comisión en la sesión del día jueves de la semana pasada. En una primera intervención, que se pareció mucho al tono que ha utilizado recientemente el señor Senador Ricaldoni, el señor Senador Batlle no dejó muchas

puertas abiertas. Sin embargo, en una segunda intervención --si así lo desean, podemos revisar la versión taquigráfica-- anunció que no se trataba de posturas definitivas. En lo personal, parto de la base de que esto es verdad y de que en toda negociación política hay que seguir trabajando. Entonces, como así lo deseo y creo que es necesario para que haya reforma constitucional y los cuatro lemas participen en ella, pido esta postergación. De ese modo, no se detendrá el trabajo de la Comisión en la consideración de este proyecto de ley y, al mismo tiempo, dispondremos de instancias que nos permitan buscar acercamientos.

Declaro que, a mi juicio, no es una contribución a este proceso el hecho de decir que la postergación es hasta mañana o pasado mañana. No creo que se trabaje como para terminar en dos días el estudio del texto de este proyecto de ley. En realidad, estoy seguro de que no sucederá así. Además, me parece que ese tipo de afirmaciones no ayuda demasiado al logro de los objetivos que nos hemos propuesto. No quiero provocar más dilatorias y, simplemente, reitero la explicación que ya he dado del pedido de postergación, que apenas voy a repetir en tres oportunidades.

SEÑOR RICALDONI.- Debo decir que me sorprende esa calificación que realiza el señor Senador Astori en cuanto a intervenciones duras o no duras, constructivas o no constructivas. Al igual que él, en el error o en el acierto --porque todos nos podemos equivocar-- decimos las cosas con un sentido constructivo. Además, el señor Senador me conoce desde hace mucho más años que nuestra permanencia juntos en el Senado.

Por otra parte, advierto que voy a revisar la versión taquigráfica, pero debo decir que me referí a una propuesta que no recordaba haber formulado, en el sentido de trabajar los lunes, martes y miércoles de todas las semanas que fueran necesarias. No manifesté que la idea de la mayoría de la Comisión fuera terminar el trabajo este miércoles ni el próximo. Creo que esto debe quedar claro.

msa

SEÑOR ASTORI.- Me alegra que así sea. Si se manifestó aquí por más de un Senador que esto lo postergábamos hasta mañana o pasado.

SEÑOR RICALDONI.- Estoy diciendo que ese es mi punto de vista, el que podrá coincidir o no con el del señor Senador Astori. Además, mi opinión es una dentro de la delegación del Partido Colorado que, a su vez, como siempre, debe conciliarse con la del Partido Nacional y la del Nuevo Espacio.

En cuanto a la mejor intervención del señor Senador Batlle, que según el señor Senador Astori fue la segunda de ellas, debo decir que me coloca al nivel de la primera. Incluso, me señala "sotto voce" que la considera inflexible. Debo decirle que si repasa la versión taquigráfica, observará que también me sumé a las palabras del señor Senador Michelini --en ese momento estábamos hablando del recurso de amparo-- cuando dije que nada obstaba, al terminar la consideración de este articulado, a que cualquiera de los lemas representados en esta Comisión pidiera la reconsideración de un artículo --recuerdo perfectamente lo que dije ya que no lo improvisé y, por el contrario, lo tengo pensado desde hace más tiempo de lo que cree el señor Senador-- para eliminar una norma que reflexionando o negociando nos parezca inconveniente para el bien que buscamos o para mejorar la redacción. Aunque el señor Senador Astori entienda que no, es lo mismo que acaba de sostener cuando me dio un consejo que sé no siempre merezco.

SEÑOR ASTORI.- Lejos de mi ánimo está el dar consejos; lo único que quiero decir es que para lograr los objetivos planteados anteriormente, debemos remar todos juntos.

SEÑOR RICALDONI.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR MICHELINI.- A mi juicio, estamos trabajando correctamente. Se han analizado algunos artículos y se han votado. Creo que todos tenemos necesidad de acompasar las señales que nos dan nuestros propios partidos. La aspiración

del Nuevo Espacio es que la reforma constitucional se vote cuanto antes. Por tal motivo, hemos expresado nuestro deseo en el sentido que, de ser posible, se vuelva a considerar este artículo mañana, pasado o la próxima semana. Entonces, si cada vez que expresamos nuestra ansiedad en cuanto a que la reforma avance, van a venir observaciones, creo que permanentemente vamos a estar realizando constancias.

SEÑOR ASTORI.- No siempre, señor Senador; solamente hoy.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Senador Astori, señor Presidente, tuvo la amabilidad de postergar su moción para poder discutir el numeral 9º del artículo 77. Me da la sensación de que más allá del aspecto vinculado a la candidatura única, había algunos temas que no habían sido reflexionados en función de la aspiración del Frente Amplio de separar las elecciones nacionales de las departamentales. Si bien pueden considerar que ello no fue contemplado, sí deben aceptar que se ha hecho un esfuerzo. Al establecer que debían realizarse en abril, se generaron una serie de situaciones que hipotéticamente no estaban previstas.

Por otro lado, creo que todos estamos remando para que la reforma se apruebe. Teóricamente, sabemos dónde están los puntos que "aprietan el zapato". Lo que sucede es que los días van pasando. Si nos encontramos un día equis, donde van a estar planteados esos tres temas, podemos abrir un espacio, nuevamente, al acuerdo político. Entonces, si se arriba a un consenso, la redacción será de una forma, y si solamente sigue existiendo el acuerdo de tres partidos, será de otra; pero por lo menos avanzamos en los artículos en los que hemos estado de acuerdo.

Todos hemos puesto nuestro esfuerzo intelectual colaborando en la construcción de estos textos. El señor Senador Astori pide la postergación. Ha tenido la amabilidad de retirar su moción para que se puedan discutir ciertos aspectos del numeral 9º del artículo 77, y nosotros seguimos planteando la necesidad de volver a considerar esta disposición cuanto antes.

msa

SEÑOR ASTORI.- Mi aspiración --y en esto creo interpretar el sentir de todos mis compañeros-- es que veamos todos los aspectos restantes y dejemos esos tres para el final.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que lo mejor es postergar este tema y seguir avanzando en los otros artículos.

SEÑOR ASTORI.- Es exactamente lo que acabo de señalar.

SEÑOR GARAT.- No había querido hacer uso de la palabra porque como todos saben estoy sustituyendo al señor Senador Posadas Montero, quien ha tenido una acción positiva en lo que tiene que ver con esta reforma constitucional.

Creo que ha llegado un momento de confusión en la discusión sobre lo que estamos haciendo. Por lo tanto, deseo dejar bien en claro qué es lo que pienso.

Estamos analizando un proyecto de ley que tiene características especiales y que requiere determinadas mayorías para su aprobación. En el día de hoy he votado en el entendido de que estamos aprobando un proyecto de ley. Existe un acuerdo que algunos no han suscrito, pero de todas maneras podemos reverlo posteriormente a fin de encontrar un consenso más amplio. Naturalmente, desde ese punto de vista, estamos dando amplio cauce para que aquellos que discrepan, puedan presentar las modificaciones en el momento que consideren oportuno.

En esto de postergar el tratamiento de varios artículos, no veo ninguna acción positiva; por el contrario, creo que va a anarquizar el tratamiento del proyecto de ley. Pienso que por este camino vamos a crear la incertidumbre sobre qué es lo que estamos haciendo y la idea de que estamos trabajando "pour la gallerie", sin ningún resultado concreto, y de que al final de nuestra labor va a estar todo como al principio.

Me parece que estamos totalmente equivocados. Puedo admitir que en algún momento uno o varios señores

Legisladores planteen la necesidad de realizar un estudio más profundo o presentar un artículo sustitutivo; pero estos temas se vienen discutiendo desde hace varios meses, y no creo que la prórroga por unos días más pueda resolver estas dificultades, a menos que se presenten ideas concretas que puedan servir para acordar. Mientras tanto, los que venimos votando artículos hemos hecho esfuerzos claros para ceder en algunas posiciones tratando de llegar a acuerdos, de modo que se logren las mayorías suficientes para la aprobación de esta ley.

Por todo esto, no estoy dispuesto a votar una nueva prórroga, a menos que se plantee el compromiso de que, como decía el señor Senador Michelini, en unos pocos días se presente alguna propuesta sustitutiva. Hasta ahora, únicamente está planteada nuestra propuesta, que ha servido para acortar distancias. Entonces, ahora corresponde que se presente una propuesta sustitutiva o que se diga claramente que no se la apoya. En definitiva, la moción de postergar el tratamiento de estos artículos hasta el final de esta discusión nos lleva, repito, a la idea de que estamos trabajando inútilmente, votando artículos en los que hay acuerdo porque sólo incluyen modificaciones leves de la Constitución, que no importan al asunto de fondo que estamos tratando.

Por lo tanto, basándome en los razonamientos que he hecho, no voy a votar una nueva prórroga que no incluya, por lo menos, el compromiso --no pretendo que se pongan fechas-- de resolver rápidamente el tema.

SEÑOR MICHELINI.- Si se diera la situación hipotética planteada por el señor Senador Garat --aclaro que no digo que éstas hayan sido sus palabras-- de que se postergaran todos los artículos, tendríamos que comenzar a discutirlos nuevamente. Entonces, creo que en el día de hoy tenemos que avanzar. Más allá de las referencias que han hecho integrantes del Frente Amplio, este numeral 9º que estamos postergando plantea toda otra serie de problemas que no habían sido discutidos, ya que traslada la elección

msa

departamental para abril del año siguiente al de la elección nacional. Por todo esto, planteo que se postergue y se reconsidere cuando la Comisión lo entienda necesario, y que se avance en las otras disposiciones. Si comenzamos a discutir la postergación de un artículo que, notoriamente, no está todavía redondeado, por una modificación que se le ha hecho en los últimos momentos, no vamos a poder avanzar en la consideración de los otros artículos, y el interés de la Comisión es, justamente, avanzar lo más rápidamente posible.

SEÑOR KORZENIAK.- Me ha sorprendido un poco esta reacción ante el pedido de postergación de este artículo que es conflictivo, porque todo el mundo sabe que el Frente Amplio pidió una separación de nueve meses, y eso no está contemplado en esta disposición. Pero la perplejidad me aumentó cuando se planteó --si bien se hizo en términos nada conminatorios-- que fuera para mañana o pasado.

Quiero decir concretamente cuál es mi espíritu. Voy a pronunciarme sobre este artículo cuando sepa qué opinan los tres lemas sobre la inclusión en la Constitución de una norma que establezca que desde el año 2004 habrá un solo candidato a Intendente, y de otra disposición que disponga que desde ese año habrá Juntas Locales electivas en las poblaciones de más de 5.000 habitantes. Antes no me voy a pronunciar sobre este artículo; me parece que es elemental que si estamos en una negociación en la que hay tres o cuatro puntos conflictivos, esperemos el pronunciamiento de los otros tres lemas para dar nuestra opinión definitiva sobre este artículo en particular. Tengo que decir esto obligado por las circunstancias. Si se entiende que hay que votar este artículo en el día de hoy, que se lo proponga y nosotros votaremos negativamente, porque tenemos ese mandato. Todos quienes hemos seguido el proceso de reforma sabemos que este artículo es uno de los más conflictivos, y me parece que el planteo de postergarlo no puede dar lugar a ninguna objeción. Entendí que era razonable que se quisieran hacer otros comentarios, pero el resto, sinceramente, no lo comprendo. Creo que no hay otra posibilidad que postergarlo hasta ver

qué pasa con las negociaciones, y no hasta determinada fecha. Quiero decirlo con toda claridad: yo no puedo pronunciarme sobre este artículo mientras no sepa qué actitud van a tomar los otros lemas sobre las disposiciones en las cuales también hay alguna diferencia. Me parece que este es el meollo del asunto; no estamos haciéndonos imputaciones recíprocas de mala voluntad.

SEÑOR ASTORI.- Tratemos de salir de este intríngulis con el criterio más constructivo posible. Me refería hace unos instantes a la segunda intervención del señor Presidente de la Comisión en la sesión pasada, y al respecto me gustaría citar dos párrafos que comparto totalmente y que contienen el espíritu de la propuesta que hicimos.

En la primera cita, aludiendo al señor Senador Korzeniak, el señor Senador Batlle dice: "De todas maneras, pienso que su imaginación" --la del señor Senador Korzeniak-- "nuestra imaginación" --la de los lemas proponentes-- "y el deseo que hemos expresado quienes presentamos este proyecto de reforma de la Constitución --así como ustedes lo han hecho, públicamente en el sentido de que exista una reforma en la que todos participen, a lo largo del análisis, del trabajo y de la redacción-- quizás nos habilite a buscar otras fórmulas" --se está refiriendo a los puntos conflictivos-- "que hoy no visualizo". Eso es lo que estamos intentando: ver si podemos acercar las posiciones en el proceso de negociación. No se trata de un pedido de postergación pasivo, sino activo, para trabajar y avanzar. Más adelante agrega: "Desde todo punto de vista nos parece que lo más útil y adecuado a efectos de ir resolviendo en el transcurso del tiempo los pequeños obstáculos que aún tenemos pendientes es, precisamente, comenzar a trabajar". Esto es lo que hemos hecho hoy. "Admitimos y entendemos que ustedes," --se refiere a la delegación del Frente Amplio-- "por disposiciones del Plenario, no estén habilitados o en condiciones de votar favorablemente los artículos de este texto constitucional. Entonces, no tomemos esto como una negativa sino, simplemente, como una parte del proceso político, de la real 'politique' que se está manejando, pero

no podemos seguir demorando y obteniendo más plazos del Senado." En una palabra, trabajemos avanzando en los puntos en que lo podemos hacer --como hemos hecho hoy-- que son unos cuantos y busquemos un acercamiento. Personalmente comparto totalmente el planteo del señor Presidente de la Comisión y quería recordarlo para que todos supieran, concretamente, a qué me refería cuando aludía a aquella intervención.

SEÑOR RICALDONI.- No entiendo esa actitud que me hace acordar a una frase de don Mariano José de Larra cuando habla de ver, mucho antes que el brillo del sol, sus manchas. Todo el tiempo que nos ha llevado discutir la propuesta del señor Senador Astori --que vamos a acompañar-- parece que, por lo menos al señor Senador Korzeniak --que lo he notado un poco duro en sus apreciaciones; lo digo afectuosamente-- no le hace ver en qué forma en el día de hoy hemos traído una propuesta relativa a la postergación de las elecciones departamentales seis meses después de las nacionales. La delegación del Frente Amplio debe recordar, en primer lugar, todas las idas y venidas que tuvo este tema antes de que el proyecto entrara al Parlamento; en segundo término, cuál es la solución que figura en el proyecto de ley y, en tercer lugar, el pronunciamiento del último plenario del Frente Amplio, que reclama la separación de las campañas políticas --ya no de las fechas-- nacionales y departamentales. A su vez, puede comprobar que hoy venimos con un texto concreto en la sesión siguiente a la que el Presidente de la Comisión, el señor Senador Batlle, en nombre del Nuevo Espacio, el Partido Nacional y el Partido Colorado, aceptó postergarla en el tiempo. No entiendo cómo se puede considerar que nuestra actitud no es de comprensión y que estamos entendiendo poco esta situación. Entonces, en ese caso, tampoco entiendo mucho cuál sería el alcance de la resolución del último plenario del Frente Amplio. En su punto siete, que acabo de releer, éste determina que, en definitiva, todo --si es que de transacciones se trata-- debe volver al plenario del Frente Amplio antes de que sus Senadores voten. Se trata de una resolución que voy a votar siempre, pero significa que si no se aceptan los tres puntos centrales en los términos concretos que resultan del propio plenario, sólo permite que

mma

los cuatro lemas voten juntos en la medida en que los otros tres adoptemos una actitud como la que tienen aquellos que se suben a un avión o a un ómnibus, es decir que se acepta un contrato de adhesión. Creo que ésa no es la intención de la delegación del Frente Amplio. Evidentemente, por lo menos a mí, me obliga a la reflexión el tema de si está bien o no mantener esas expresiones de este numeral del artículo 77, en lo que tiene que ver con la Corte Electoral y con las Juntas Electorales. Pediría al señor Senador Korzeniak un texto alternativo para estudiar y solucionar este tema que, por sí solo podría haber justificado el hecho de que hoy no votáramos el numeral de este artículo.

Me parece bien reiterar permanentemente que todos nosotros queremos la reforma constitucional y hacerla con el apoyo absoluto del Parlamento. En esto hay una coincidencia general. Además, creo que debemos pensar que, quizás, la postergación sin límite en el tiempo de este numeral no signifique otra cosa que lo que el señor Senador criticaba respecto a que si tenemos determinadas prácticas, al final terminaremos dando vueltas a la noria, llegando al sitio donde iniciamos la negociación, que se transformaría en demasiado reiterativo. Aclaro que no tengo inconveniente en votar la postergación de este numeral pero no en forma indefinida. El próximo punto que trataremos en el día de mañana tiene que ver con las elecciones internas y se va a volver a pedir la postergación porque, quizás, el Frente Amplio desee que éstas se procesen de una manera distinta de la que queremos los demás.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Se dijo eso cuando se presentó la resolución del Frente Amplio? ¿Se dijo que tendrá alguna otra fórmula el Frente Amplio?

SEÑOR RICALDONI.- No.

SEÑOR KORZENIAK.- En cambio, ¿se presentó otro plazo distinto a éste?

mss

SEÑOR RICALDONI.- ¿Estarían en condiciones de acompañar, aunque sea con salvedades, una fórmula que dijera que lo que se decide en la interna es sólo la candidatura a la Presidencia?

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la propuesta del señor Senador Astori de postergar la consideración del numeral 9º del artículo 77. Además, queremos agregar que esto está dentro de la mecánica del sistema de trabajo adoptado por la Comisión en el sentido de votar artículo por artículo --obviamente, se puede pedir la postergación-- lo que nos asegura que vamos a llegar al análisis de este proyecto. Quiere decir que quienes no participen del proyecto o tengan inconvenientes, podrán señalar que no lo apoyarán.

Quiero expresar que está citada la Comisión de Defensa Nacional y los señores Senadores Korzeniak, Garat y Santoro la integran. A su vez, los señores Senadores recordarán que mañana está citado el Senado y tenemos información de que van a pedir la postergación de un asunto, por lo que la Comisión va a ser citada para luego de finalizado el Plenario.

SEÑOR RICALDONI.- También hay que pedir prórroga del plazo que tiene esta Comisión que venció el 28.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso también se solicitará en la sesión de mañana.

Se va a votar la postergación solicitada.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Queda postergado este asunto.

SEÑOR ROCHA IMAS.- En momentos en que debí ausentarme de Sala por unos minutos, se votó el artículo 50, que corresponde al 4º de la Comisión. Deseo saber si puedo sumar mi voluntad a dicha votación.

msa

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay inconveniente, señor Senador. Debe rectificarse, entonces, la votación correspondiente al artículo 50, equivalente al 4º que se ha considerado en el día de hoy. Por lo tanto, en lugar de 7 en 8, se proclama un resultado de 8 en 9.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 6 minutos)

mma